



ACUERDO 02/2024 DEL RECTOR DE LA UNIDAD LERMA

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA EL ALUMNADO Y LAS PERSONAS EGRESADAS DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA UNIDAD QUE PARTICIPAN COMO MONITORAS Y MONITORES UNIVERSITARIOS, EN PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INTERÉS INSTITUCIONAL Y ALTO IMPACTO SOCIAL.

CONSIDERACIONES

- I. La Universidad Autónoma Metropolitana, de conformidad con el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene como objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- II. En las Políticas Generales de la Universidad, apartado de orientaciones relevantes, se establece que la persona profesional egresada debe contar con una formación sólida que incluya aspectos científicos, humanísticos y técnicos, complementada con una vocación de servicio para contribuir a la solución de los problemas nacionales.
- III. En el Reglamento de Servicio Social a Nivel Licenciatura, numeral 3 de la exposición de motivos, se aclara que la definición del servicio social puede caracterizarse como una obligación del estudiantado de realizar una práctica profesional en la cual se desarrollan los conocimientos obtenidos en la licenciatura cursada; que el término *egresado* a que se alude en el Reglamento, se utilizó con el propósito de hacer la distinción entre el alumnado y aquellas personas que ya perdieron tal calidad por haber concluido la totalidad de los créditos que integran el plan de estudios de la licenciatura respectiva, y que así las personas egresadas mantienen una vinculación con la Universidad al estar inscritos en los planes, programas o proyectos de servicio social y tienen acceso a diversos servicios de la Institución.



-
- IV. En las Políticas Operacionales de Docencia, numeral 6.9, se señala como orientación el establecer una relación permanente con las personas egresadas de la Universidad para enriquecer con sus opiniones las actividades de docencia y desarrollar acciones de fortalecimiento mutuo.
- V. En el Plan de Desarrollo de la Unidad Lerma (2015-2024) se refiere como eje transversal el valor de la Responsabilidad Social, de acuerdo con el cual las actividades que se desarrollen en la Unidad Lerma deberán responder a las necesidades y demandas de la sociedad, así como que se inculcará en las personas integrantes de la Unidad Lerma la conciencia sobre el impacto que sus acciones tengan dentro de la propia comunidad universitaria y en la sociedad en su conjunto.
- VI. El Plan de Desarrollo de la Unidad Lerma, en este sentido, refiere la importancia del compromiso y la responsabilidad social, al establecer como *Misión* el promover y contribuir al desarrollo humano con equidad y sustentabilidad mediante la generación y socialización de los saberes que permitan: la formación integral de profesionales, científicos, humanistas y artistas de calidad con compromiso social; la organización y desarrollo de actividades de investigación, creación e innovación multidisciplinaria que resuelva problemas locales, nacionales y globales; y la preservación y difusión del arte y la cultura; así como al señalar que la *Visión* consiste en constituir un espacio universitario sustentable, propicio para el desarrollo humano y reconocido por su alta vocación para generar y transmitir el conocimiento, por lo que la Unidad Lerma será una institución que coadyuvará a la solución de problemas, con responsabilidad social y que contribuirá al bienestar de la comunidad.
- VII. Aunado a lo anterior, el Plan de Desarrollo de la Unidad Lerma visualiza también como valor fundamental de la Unidad Lerma la complejidad y la complementariedad como ejes articuladores para entender e intervenir sobre la realidad.

La complejidad como un eje transversal y, por tanto, articulador de los proyectos, planes y programas de la unidad académica alude, por un lado, a la necesidad de construir los mecanismos de la vinculación y articulación de los elementos que han sido separados con fines meramente analíticos, pero que en la realidad están indisolublemente articulados unos con otros; así como a un nivel de análisis de lo que, a diferencia de lo simple, requiere de explicaciones multicausales y multidimensionales.

La complementariedad se refiere a la capacidad de enriquecer el objeto desde distintas miradas, por lo que será fundamental entre las divisiones y departamentos de la Unidad Lerma para buscar mejoras en la construcción del conocimiento y en la comprensión de la realidad.



Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en el artículo 62, fracción VI, del Reglamento Orgánico, el Rector de la Unidad Lerma emite el siguiente:

ACUERDO

Primero

Se establece una asignación económica temporal para el alumnado o las personas egresadas de los planes de estudio de las licenciaturas y posgrados impartidos en la Unidad Lerma que participen en algún proyecto de docencia, investigación, vinculación o servicio social, así como en convenios con otras instituciones, que consideren actividades dirigidas a la resolución de los problemas de la sociedad, problemas de la comunidad universitaria o al posicionamiento e identidad institucional. Esta asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Institución. Las personas responsables de los proyectos en los que participen monitores deben ser personal académico de tiempo completo y con contratación por tiempo indeterminado.

El alumnado o las personas egresadas participantes que realizan servicio social deben contar con la disponibilidad para colaborar cuatro horas diarias en el proyecto en el que se encuentran adscritos. En otro caso, el tiempo de dedicación al proyecto debe estar claramente convenido entre las partes.

Segundo

Las personas acreedoras a esta asignación económica serán integrantes del alumnado o personas egresadas de alguno de los planes de estudio de licenciatura o posgrado de la Unidad Lerma, a quienes se les denominará *Monitoras* o *Monitores Universitarios*, de conformidad con lo siguiente:

Categoría	Tener un avance mínimo de los créditos del plan de estudios correspondiente
Pantera Negra	50%
Impulsor	30%
UAMITA	

Para las categorías de *Pantera Negra* e *Impulsor* se requiere haber estado inscrito en el trimestre inmediato anterior al de la solicitud en al menos una unidad de enseñanza-aprendizaje (UEA) y haber obtenido, en dicho trimestre, un promedio igual o superior a "B". Para el alumnado de licenciatura además se requiere tener inscritos al menos 15 créditos, y en el caso del de posgrado al menos una unidad de enseñanza-aprendizaje en el trimestre donde se realiza la solicitud.



Para las categorías de *Pantera Negra* e *Impulsor* se requiere que, en el caso de haber participado en versiones previas de este Acuerdo, las personas participantes hayan cumplido cabalmente con sus compromisos.

Tercero

La asignación económica se otorgará en función de la categoría que le corresponda a la persona conforme a lo siguiente:

Categoría	Asignación económica
Pantera Negra	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, hasta por cuatro meses y constancia de participación. Esta asignación se entrega en dos exhibiciones, la primera a la mitad del periodo y la segunda posterior a la entrega y autorización del reporte final.
Impulsor	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), asignación única por todo el periodo de actividades registrado, así como constancia de participación. Esta asignación se entrega con posterioridad a la entrega y autorización del reporte final.
UAMITA	Constancia de participación, la cual se entrega con posterioridad a la entrega y autorización del reporte final.

Cuando se requiera priorizar la asignación de apoyos *Pantera Negra* e *Impulsor* se dará preferencia a las personas solicitantes que previamente hayan participado como *UAMITA*.

Cuarto

La asignación económica en las categorías *Pantera Negra* e *Impulsor* podrá solicitarse por un periodo más, siempre que se cumpla con los requisitos y que en el periodo previo se haya entregado oportunamente el reporte final de actividades y la evaluación de los resultados sea favorable.

Quinto

La asignación económica para el alumnado y personas egresadas denominadas como *Monitoras* o *Monitores Universitarios* la realizará el Comité de Evaluación, el cual estará integrado por las personas titulares de la Coordinación de Enlace Académico, la Coordinación de Vinculación y la Coordinación de Planeación e Información Institucional. Este Comité tendrá la tarea de evaluar el cumplimiento de los requisitos y la posibilidad de impacto de las actividades propuestas, y, en su caso, fijar el tipo de reconocimiento otorgado.

El Comité de Evaluación sesionará al menos cada quince días para evaluar las postulaciones presentadas hasta cuatro días antes de su fecha de reunión. La resolución del Comité de



Evaluación se dará a conocer a las personas solicitantes a través de los canales de comunicación oficiales de la Unidad.

Sexto

En el microsítio de “Monitores Universitarios de la Unidad Lerma” se proporcionará el listado de los programas y proyectos susceptibles de apoyo, sus características, los requisitos adicionales que apliquen, y los datos de contacto de la persona responsable institucional de la actividad. La persona solicitante se entrevistará con la persona responsable de la actividad en la que pretende participar. Si ésta acepta la postulación, dará acceso a la persona solicitante al sistema de registro.

El registro lo realizará la persona solicitante a través de los medios electrónicos que provea la Coordinación de Campus Virtual, para tal efecto se solicitará:

- a) Completar un formulario.
- b) Presentar la credencial para votar, por ambos lados, en formato PDF.
- c) Constancia de vigencia de derechos, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en formato PDF.

El registro supone la aceptación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo. Las solicitudes se podrán presentar durante periodo lectivo del calendario universitario a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 28 de octubre de 2024.

En caso de ser una persona acreedora en la categoría *Pantera Negra*, la primera asignación se realizará a la mitad del periodo, una vez que se realice la entrega del reporte parcial en la plataforma, a través de la solicitud y visto bueno de la persona responsable institucional de la actividad. El no recibir el visto bueno de la persona responsable en el plazo establecido, implica la baja del programa de la persona acreedora del apoyo y la imposibilidad de volver a participar durante la vigencia del Acuerdo.

Para liberar la segunda asignación económica en la categoría *Pantera Negra* o la asignación única de la denominación *Impulsor*, así como la emisión de constancias de participación, se requiere la solicitud y visto bueno de la persona responsable institucional de la actividad, una vez que haya autorizado el reporte final que la persona sujeta del apoyo llenó en la plataforma. El no recibir la autorización de la persona responsable en el plazo establecido, implica la baja del programa de la persona acreedora del apoyo y la imposibilidad de volver a participar durante la vigencia del Acuerdo.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Lerma

ACUERDO 02/2024

Página 6 de 6

Los reportes, parciales finales o únicos deberán subirse a la plataforma y contar con visto bueno de la persona responsable de la actividad en un periodo máximo de cinco días posteriores a las fechas que se indiquen en los calendarios emitidos por el Comité de Evaluación.

No podrán recibirse dos asignaciones económicas como monitor simultáneamente.

Séptimo

Las personas responsables de los proyectos asumen el compromiso de dar seguimiento al trabajo de los participantes del Acuerdo y verificar el cumplimiento de sus reglas de operación.

Solamente en casos debidamente justificados un proyecto podrá contar con la participación simultánea de más de cinco monitores.

Un integrante del personal académico no podrá tener, sin causa debidamente justificada, más de ocho monitores a su cargo con independencia del número de proyectos dirigidos.

Octavo

Las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por el Comité de Evaluación.

TRANSITORIOS

Único

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 13 de diciembre de 2024.

Lerma, Estado de México, a 7 de febrero de 2024

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

Dr. Gabriel Soto Cortés
Rector de la Unidad Lerma